**PROCESO: Programa de alimentación escolar PAE 2025**

**DEPENDENCIA:** Dirección de gestión y fomento a la educación
**RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:** Harvey Eduardo Torres Poveda
**NATURALEZA DE LA REUNIÓN**: ACTA DE ACLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS PERIODOS DE INFORMES Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CO1.PCCNTR.7180851 Y CO1.PCCNTR.7180855

☐ Consejo

☐ Comité

☐ Reunión
☒ Otro: REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CORTE DE PERIODOS INFORMES CONTRATO DEL SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7180851 Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.7180855.

| **ACTA N°** | 3 | **FECHA** | 30 julio 2025 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **LUGAR** | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CHÍA – SEM | | | | |
| **ASISTENTES** | **NOMBRE** | | **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** | **CARGO/DEPENDENCIA** | **CORREO ELECTRÓNICO** |
| | Wilmar López Beleño | | CC 18.969.559 | Gerente WLG GROUP CONSULTORES | w.lopez@wlgabogados.com y gerencia@wlgconsultorias.com.co |
| | Emiliano Miguel Andrés Suárez Cortés | | CC 79.779.751 | *LA UNIÓN TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN* | Ut.nutrichia2027@gmail.com |
| | Harvey Eduardo Poveda Torres | | CC 80.729.739 | Director de Gestión y Fomento para la Educación | Harvey.torres@chia.gov.co |
| | | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| INVITADOS | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

## 1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Seguimiento y revisión de los periodos de informe de los contratos: No. CO1.PCCNTR.7180851 Y No. CO1.PCCNTR.7180855.

## 2. ORDEN DEL DÍA

1. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS No. CO1.PCCNTR.7180851 Y No. CO1.PCCNTR.7180855.
2. VERIFICACIÓN DE LOS CORTES DE LOS PERIODOS DE LOS INFORMES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7180851.
3. VERIFICACIÓN DE LOS CORTES DE LOS PERIODOS DE LOS INFORMES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.7180855.

## 3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Se inicia la reunión con la revisión de la solicitud presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN, identificada con Nit. 901.901.791-2, el día 29 de julio de 2025 (en adelante, OPERADOR PAE), en la que solicita ajustar el ciclo de cortes que materializa cada pago parcial, con las siguientes consideraciones:

*"...me permito presentar ante su Despacho solicitud formal de modificación en la forma de pago actualmente establecida mediante cortes parciales comprendidos entre el día 16 de cada mes y el día 15 del mes siguiente.*

*La presente solicitud tiene como propósito optimizar los procesos operativos y administrativos asociados a la facturación, proponiendo que los cortes se realicen con base en meses calendario completos, es decir, del primer al último día de cada mes. De acuerdo con esto, se solicita realizar un último corte quincenal para el presente mes de Julio, esto es del 16 de*

## 3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

*Julio al 31 de Julio de 2025, lo que permitirá materializar estos cortes de mes calendario completo a partir del mes de agosto y correspondería al intervalo comprendido entre el 01 de agosto y el 29 de agosto de 2025.*

*Este cambio permitirá mejorar la eficiencia de diferentes procesos, entre ellos:*

1. *Control de raciones entregadas por parte de los Rectores: Actualmente, los rectores realizan el control de raciones con corte a final de mes. Alinear los cortes de facturación con esta misma periodicidad facilitará la verificación, validación y conciliación de los registros de entrega. Vale la pena contextualizar a la entidad acerca de las dificultades que se presentan en la actualidad como consecuencia de la liquidación de los periodos parciales actuales y que retrasan la conciliación con los rectores, pues estos cortes no son coincidentes con el periodo de registro que se lleva a cabo en las Instituciones educativas.*

2. *Reporte de compras locales a la UApA: Este informe debe presentarse mes vencido, por lo cual alinear el corte de facturación con el mes calendario permitirá una consolidación más precisa y oportuna de la información correspondiente.*

3. *Pago a proveedores: La sincronización del periodo de facturación con el flujo operativo y financiero facilita una mejor gestión de pagos, mejora la planeación de tesorería y garantiza la sostenibilidad de la operación.*

4. *Reporte y pago de seguridad social: Conforme a la normativa vigente, los pagos al sistema de seguridad social deben realizarse mensualmente. La actual modalidad de cortes parciales dificulta el reporte y cumplimiento de esta obligación contractual, por lo cual el ajuste solicitado resultaría coherente con las dinámicas normativas y administrativas ya definidas a nivel nacional."*

El Dr. Wilmar López, en calidad de representante legal de la sociedad WLG GROUP CONSULTORES, que funge como interventor integral expresó que:

*"El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar los entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, artículo 209 Superior y principios de la contratación pública, teniendo presente que siempre que se acuda a ella será de manera excepcional para el aseguramiento del interés general y los fines de la contratación contemplados en el artículo 3 del Estatuto General.*

*Así mismo hace la claridad que la solicitud radicada por el contratista OPERADOR PAE, es un ajuste al corte de los informes mensualizados, lo cual no supone una modificación a la*

## 3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

*forma de pago del contrato.*

*Al revisar el contrato del operador vemos, que el parágrafo de la cláusula cuarta del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7180851 suscrito entre el MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN, señala que:*

*"El Municipio de Chía pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelará por cada mes ejecutado, de acuerdo con las raciones efectivamente entregadas y certificadas por el interventor del contrato a través del reporte y liquidación que genere el sistema de información de captura mediante QR operado por interventoría para el control de entrega efectiva de raciones, así como las planillas de registro manual que se empleen teniendo en cuenta la implementación gradual del sistema, junto con el informe de las actividades y raciones entregadas diariamente, debidamente avaladas por la interventoría del contrato (...)"*

*Hasta el corte del acta parcial (5), que por razones técnicas operativas ligadas al calendario escolar 2025, establecidos en la Resolución 4242 del 28 de octubre de 2024, por medio de la cual establece el calendario académico para el año lectivo 2025 para los establecimientos que ofrecen el servicio de educación formal de naturaleza oficial en los niveles de preescolar, básica y media en el municipio de Chía, el periodo de vacaciones inicio el 13/06/2025, que para efectos del corte de esa correspondiente acta parcial (me refiero a la quinta), el suministro de raciones tuvo como interregno del 16 de mayo 2025 al 19 de junio de 2025.*

*Que el reinicio de actividades escolares post-vacacional, inició el 1 de julio de 2025, y dada la naturaleza jurídica del contrato de suministro como el que se analiza y de consuno con el parágrafo de la cláusula cuarta arriba transcrita en lo que hace de contabilizar el suministro por "mes ejecutado" es jurídicamente aceptable concluir que el corte que inició el 1 de julio de 2025 concluye el 31 de julio de 2025, sin que sea necesario una modificación en la forma de pago, dado que según nuestra vista jurídica, no se advierten razones sustanciales que así lo indiquen.*

*Así las cosas, esta interventoría comparte las consideraciones de beneficio argüidas por el OPERADOR PAE, que son del interés común entre los cocontratantes que a continuación se justifica.*

***CORTE DE RACIONES ENTREGADAS:** el quinto corte del suministro tuvo como fecha final el 19 de junio de 2025, fecha (como se dijo antes), inició el periodo de vacaciones escolares, y dado que el reingreso se materializó desde el 01 de julio 2025, para ser acordes con lo pactado contractualmente (mensualidades vencidas), este terminaría el 31 de julio 2025, obrar de otra forma seria fraccionar la ejecución que supone es mensualizada, recordando*

## 3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

*que el contrato suscrito con el OPERADOR PAE, es por días calendario académico, es decir que la prestación debe hacerse en estos días de operación académica, periodos en los cuales los rectores deben realizar el seguimiento al PAE.*

***REPORTE DE COMPRAS LOCALES A LA UApA:*** *se precia que este reporte está supeditado a los periodos de reportes establecidos en la Circula Externa 003 del 10 de diciembre de 2024, expedida por la UApA, la cual tiene como propósito el reporte de indicadores de ejecución, para dar seguimiento al adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto reglamentario 248 de 2021.*

***Periodos y fechas de reportes:***

| | |
|---|---|
| *Periodo Enero-febrero 2025* | *31 de mayo de 2025* |
| *Periodo Marzo - abril 2025* | *15 de junio de 2025* |
| *Periodo Mayo - junio 2025* | *15 de agosto de 2025* |
| *Periodo Julio - agosto 2025* | *15 de octubre de 2025* |
| *Periodo Septiembre - octubre 2025* | *15 de diciembre de 2025* |
| *Periodo Noviembre - diciembre 2025* | *15 de febrero de 2026* |

*En consecuencia y para cumplir sin afanes con los plazos máximos de reporte, es conveniente acceder el nuevo corte de ejecución parcial del suministro de raciones propuesto, además porque la lógica operativa procedimental así lo sugiere.*

***CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN***
***PERIODO DE CORTE ACTA PARCIAL DESDE 01 JULIO 2025***

*Como se viene señalando, las dinámicas operativas del contrato de suministro CO1.PCCNTR.7180851, las cuales se encuentra subordinadas al calendario escolar vigente para cada anualidad, hacen que los cortes parciales de la entrega de raciones no sean coincidentes tras el avance de la ejecución, sin que ello implique desconocimiento a que estos se realicen de forma mes vencido, como el periodo que se analiza (julio 2025) que inició calendario escolar convenientemente el primero, por ello contabilizarse desde el 01 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025 y mantenerse en los meses sucesivos, sin que sea necesario propiciar una modificación del contrato, dado que no se transgrediría lo pactado contractualmente."*

El doctor Wilmar continúa con su intervención manifestando que: *"Frente al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.7180855 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y WLG GROUP CONSULTORES LTDA., la cláusula segunda fue modificada a través de*

## 3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

*OTRO SI No. 1, que a su vez modificó la cláusula cuarta del contrato al disponer: "MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.7180855, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO cancelará el total del valor del contrato de la siguiente manera: Un pago anticipado correspondiente al valor de un mes (01) de ejecución contractual una vez se haga entrega de las garantías y aprobación por parte del municipio y el plan de trabajo, con la finalidad de adelantar actividades, operativas, administrativas, capacitación de personal, fase de alistamiento y consolidación de aspectos logísticos de contratación de personal. El restante valor del contrato en veintinueve (29) pagos periódicos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos acorde con la ejecución del contrato."*

*Sin embargo, dado los diversos cortes de informes aunado también la divergencia en el criterio interpretativo sobre los cortes periódicos de nuestros informes por parte del área jurídica de la Secretaría de Educación Municipal - SEM,* ***sin que ello haya dejado un solo día sin seguimiento y control de la ejecución contractual al contrato principal,*** *nuevamente se sugiere* ***ajustar*** *los periodos de reportes para que se alineen con la forma de pago contenida en la cláusula cuarta del contrato, para lo cual se presentará un resumen de las actividades según las obligaciones del contrato y las ejecutadas.*

*Se expone en la reunión la trazabilidad de los informes radicados, el resumen de cumplimiento de actividades de la interventoría, demostrando que se ha mantenido el seguimiento y control de la ejecución contractual y el cuadro del ajuste y precisiones.*

***INFORMES RADICADOS Y RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: AJUSTE Y ACLARACIÓN DE FECHAS.***

## 3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORMES RADICADOS, CERTIFICADOS POR SUPERVISION, PERIODOS FACTURADOS

| Fecha de inicio | Periodo informe Interventoria [S/contrato] | Dias informados | No. Informes | Periodo informe interventoría | Periodo Certificado de Cumplimiento [Supervisor] | No. De Pagos | Valor [Incluye IVA] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10/01/2025 | 10/01/2025 al09/02/2025 | 30 | informe anticipo | 10/01/2025 al 22/01/2025 | NO APLICA | ene-30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/02/2025 al09/03/2025 | 30 | 1 | 23/01/2025 al 22/02/2025 | 10/02/2025 AL 09/03/2025 | feb-30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/03/2025 al09/04/2025 | 30 | 2 | 23/02/2025 al 22/03/2025 | 21/02/2025 AL 20/03/2025 | mar-30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/04/2025 al09/05/2025 | 30 | 3 | 16/03/2025 al 15/04/2025 | 23/03/2025 AL 22/04/2025 | abr-30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/05/2025 al09/06/2025 | 30 | 4 | 16/04/2025 al 22/05/2025 | 23/04/2025 AL 22/05/2025 | may-30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/06/2025 al09/07/2025 | 30 | 5 | 16/04/2025 al 22/05/2025 | 23/05/2025 AL 22/06/2025 | jun-30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/07/2025 al09/08/2025 | 30 | 6 | 23/05/2025 al 22/06/2025 | 23/05/2025 al 22/06/2025 | jul-30 | $ 324.663.310,00 |

*La anterior tabla muestra las fechas de cortes de los informes radicados, que a partir del acta de inicio suscrita el 10 de enero de 2025, no muestran coherencia lógica entre, se itera, el inicio y cada informe.*

*Con los ajustes a los cortes de ejecución en los periodos sugeridos, los informes de interventoría se alinearán a los periodos partiendo desde el 10 de enero de 2025, con fecha de inicio siendo el pago anticipado correspondiente al primer (1/30) mes facturado que comprende desde el 10 de enero de 2025 al 9 de febrero de 2025.*

*Esta interventoría considera que, dado el reinicio del periodo académico el 1° de julio de 2025, es conveniente iniciar el ajuste de los periodos de los informes a partir de ese mismo mes, tal como se propone más adelante.*

ACLARACION DE INFORMES DE INTERVENTORIAS RADICADOS

| Fecha de inicio | Periodo informe Interventoria [S/contrato] | Dias informados | No. Informes | SANEAMIENTO Periodo informe Interventoria | Periodo Certificado de Cumplimiento [Supervisor] | No. De Pagos | Valor [Incluye IVA] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10/01/2025 | 10/01/2025 al09/02/2025 | 30 | 1 (Pago anticipado) | 10/01/2025 al 09/01/2025 | 23/01/2025 al 09/02/2025 | 1/30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/02/2025 al09/03/2025 | 30 | 2 | 10/02/2025 al 09/03/2025 | 10/02/2025 al 09/03/2025 | 2/30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/03/2025 al09/04/2025 | 30 | 3 | 10/03/2025 al 09/04/2025 | 10/03/2025 al 09/04/2025 | 3/30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/04/2025 al09/05/2025 | 30 | 4 | 10/04/2025 al 09/05/2025 | 10/04/2025 al 09/05/2025 | 4/30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/05/2025 al09/06/2025 | 30 | 5 | 10/05/2025 al 09/06/2025 | 10/05/2025 al 09/06/2025 | 5/30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/06/2025 al09/07/2025 | 30 | 6 | 10/06/2025 al 09/07/2025 | 10/06/2025 al 09/07/2025 | 6/30 | $ 324.663.310,00 |
| 10/01/2025 | 10/07/2025 al09/08/2025 | 30 | 7 | 10/07/2025 AL 09/08/2025 | | 7/30 | $ 324.663.310,00 |

## 3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Al finalizar la exposición de la interventoría, el doctor **Harvey Torres Poveda**, en su calidad de supervisor, avala la solicitud del operador y de la interventoría. En este sentido, aclara que la facturación de la entidad territorial se ha realizado conforme a los periodos contractuales establecidos en la cláusula CUARTA del contrato de interventoría, y precisa que el ajuste obedece estrictamente a la necesidad de aclarar y alinear las fechas de los informes presentados, lo que se realiza de forma consensuada entre las partes, igualmente, resalta que los ajustes antes mencionados no constituyen modificación de las condiciones pactadas dentro de los contratos CO1.PCCNTR.7180851 y CO1.PCCNTR.7180855 ajustándose a la normatividad legal aplicable.

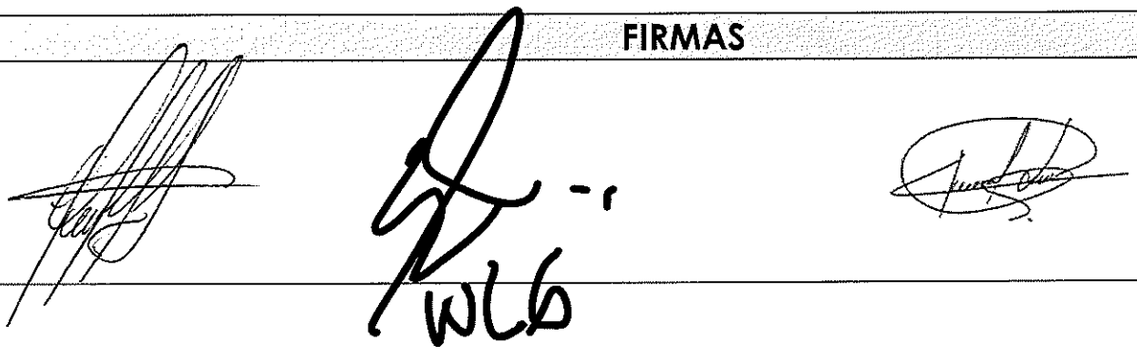
## 4. ANEXOS

1. Lista de asistencia.

## 5. COMPROMISOS

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FECHA DE COMPROMISO |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## FIRMAS



Aprobó: Harvey Eduardo Poveda Torres – Dirección de Gestión y Fomento a la Educación.
Revisó: Florelva Sarmiento – Profesional de planta apoyo PAE
Proyectó: Sandra Carolina López Bautista – Abogada SEM.